

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2021, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. De la jornada electoral en el proceso electoral local concurrente 2017-2018. El 1° de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, integrantes del Congreso local y, alcaldes de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.

2. Cómputos distritales. El 04 de julio de 2018, los consejos distritales realizaron, ente otros, el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y, en algunos casos se llevaron a cabo recuentos, de los cuales se desprende que los institutos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza y, Encuentro Social, no obtuvieron, por lo menos, el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

3. Impugnación del cómputo en el distrito 6. El día 10 de septiembre de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio de Inconformidad radicado con el número de expediente JIN-018/2018¹, en el que determinó la nulidad de la votación recibida en la casilla 3052 contigua 2, instalada en el distrito electoral número 6, relativa a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de dicho distrito. Asimismo, se decretó la recomposición del cómputo de votos de la casilla 3020 contigua 8, relativa también a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de dicho distrito electoral, por lo que se modificaron los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital, lo cual será tomado en consideración para los efectos del

¹ La resolución citada puede ser consultada en el enlace siguiente: <https://www.triejal.gob.mx/jin-018-2018/>

presente dictamen.

4. Reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El 1° de julio de 2020, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5. Propuesta del monto total de financiamiento público estatal para el ejercicio 2021. En sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2020, esta Comisión emitió el dictamen mediante el cual propuso el monto total de financiamiento público estatal para los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio 2021.

6. Aprobación del monto total de financiamiento público estatal para los partidos políticos con derecho a recibirlo en el ejercicio 2021. En sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2020, aprobó el monto total de financiamiento público para el ejercicio 2021, cuyo importe total es de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Votación Válida Emitida elección de diputados 2018	Valor diario de la UMA en 2020	65% UMA	Cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes 2021
3'312,498	\$86.88	\$56.4720	\$187'063,387.06

7. Solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización “Encuentro Solidario”. El 04 de septiembre de 2020, mediante resolución INE/CG271/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada “Encuentro Solidario”, bajo la siguiente denominación “Partido Encuentro Solidario”.

8. Registro de partidos políticos estatales². El 18 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió los acuerdos IEPC-ACG-025/2020 e IEPC-ACG-026/2020, mediante los cuales aprobó el registro de los partidos políticos locales denominados HAGAMOS y FUTURO, respectivamente, con efectos constitutivos a partir del 1° de octubre del año en curso.

9. Acreditación del Partido Encuentro Solidario. El 30 de septiembre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-029/2020³, el Consejo General de este Instituto acreditó al partido político nacional “Partido Encuentro Solidario”, en cumplimiento del acuerdo INE/CG271/2020⁴ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

10. Designación de Consejeras Electorales. El 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG293/2020⁵, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

11. Toma de protesta de las consejeras designadas. El 1° de octubre de 2020 se llevó a cabo la toma de protesta de las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

12. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020⁶, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las

² Los acuerdos a que hace referencia en este antecedente se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el jueves 24 de septiembre de 2020 y, su contenido se puede consultar en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el sábado 3 de octubre de 2020 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-03-20-vii.pdf>

⁴ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf>

⁵ El acuerdo y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf>

⁶ El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, habiéndose designando a segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

13. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 03 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

14. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

15. Calendario integral y texto de la convocatoria. El 14 de octubre de 2020 mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020⁷ y IEPC-ACG-039/2020⁸, el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

16. Registro como partidos políticos nacionales de las organizaciones “Redes Sociales Progresistas, A.C.” y “Fuerza Social por México”. El 19 de octubre de 2020, mediante resoluciones INE/CG509/2020⁹ e INE/CG510/2020¹⁰, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como partidos políticos

⁷ El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf>

⁸ Ídem que la referencia anterior.

⁹ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115039/CGex202010-19-rp-1.pdf>

¹⁰ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115040/CGex202010-19-rp-2.pdf>

nacionales a las organizaciones “Redes Sociales Progresistas, A.C.” y “Fuerza Social por México”, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-2512/2020, respectivamente.

17. Solicitud de acreditación del partido político Redes Sociales Progresistas. El 26 de octubre de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico, el folio RSPCE.09.10.24, enviado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el que fue registrado con el número de folio 01072, al que se adjuntó el escrito de José Fernando González Sánchez, presidente del Comité Nacional Operativo del partido político nacional Redes Sociales Progresistas, en el que solicita la acreditación del instituto político referido, ante este organismo electoral, nombra representantes para realizar gestiones en cuanto a los derechos y prerrogativas locales, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y, proporciona un correo electrónico para tal fin.

18. Solicitud de acreditación del partido político Fuerza Social por México. El 28 de octubre de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico, el folio INE/UTVOPL/098/2020, enviado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, registrado con el número de folio 01102, al que se adjuntó el escrito de Ángel Gerardo Islas Maldonado y Luis Antonio González Roldán, representantes del partido político nacional Fuerza Social por México, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que solicitan la acreditación del instituto político referido, ante este organismo electoral, nombran representantes provisional ante este Instituto y, proporcionan un correo electrónico.

19. Acreditación de los partidos políticos “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México”. El 30 de octubre de 2020, mediante los acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-049/2020 e IEPC-ACG-050/2020, el Consejo General de este Instituto acreditó a los partidos políticos nacional “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México”, respectivamente.

20. Proyecto de distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2021. El 04 de diciembre de 2020, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual se hizo llegar a esta Comisión, el memorando número 22/20, al cual se adjunta el proyecto de distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2021, entre los partidos políticos nacionales y estatales, y para gastos de campaña electoral de las candidaturas independientes en el proceso electoral local 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). En términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. De las comisiones internas del instituto electoral. Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código

electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento interior de este organismo electoral.

IV. De las atribuciones de la Comisión de Prerrogativa a Partidos Políticos. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

Ello, de conformidad con el artículo 49, párrafo 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. De la Dirección de Prerrogativas. De acuerdo a lo previsto en el artículo 20, párrafo 1, fracción II del reglamento Interior del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, la Dirección de Prerrogativas, tiene la atribución de elaborar el dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como a los candidatos independientes para gastos de campaña.

VI. De los partidos políticos. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables; esto de conformidad con el artículo 13, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. Distribución del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 13, Base IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 89, párrafo 2 del

Código Electoral del Estado de Jalisco, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, se fijará anualmente, multiplicando el total de votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en años electorales.

Establecido lo anterior y, como se advierte del antecedente 6, el pasado 14 de agosto, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC-ACG-18/2020 aprobó el monto de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.) como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2021.

1. Asignación de financiamiento a los partidos políticos de registro reciente y de aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado. El artículo 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala a la letra, que:

“(…)

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo,…”

Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), resulta en la cantidad de \$3'741,267.74 (tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 74/100 M. N.), cifra que deberá asignarse a los partidos políticos: SOMOS, Partido Encuentro Solidario (PES), HAGAMOS, FUTURO, Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza Social por México (FSM), por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, como se muestra a continuación:

Partido Político	Financiamiento público ordinario
	\$3'741,267.74
	\$3'741,267.74
HAGAMOS	\$3'741,267.74
	\$3'741,267.74
	\$3'741,267.74
	\$3'741,267.74
Total	\$22'447,606.45

2. Asignación de financiamiento al resto de los Partidos Políticos. Para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá asignarse a los cinco Partidos Políticos Nacionales con registro previo para el ejercicio fiscal 2021, hay que restar del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que asciende al monto de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), la cantidad de \$22'447,606.45 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos seis pesos 45/100 M. N.), como a se observa a continuación:

Financiamiento anual ordinario	\$187'063,387.06
Financiamiento anual ordinario para los seis partidos políticos de registro reciente (Se resta al financiamiento anual ordinario)	-\$22'447,606.45
Financiamiento anual ordinario para los partidos políticos nacionales de registro previo	=\$164'615,780.61

Con fundamento en el artículo 13, Base IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 46 del Código Electoral del Estado de Jalisco, señalan que el monto total anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Distribución igualitaria

Así, el 30% de \$164'615,780.61 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos quince mil setecientos ochenta pesos 61/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$49,384,734.18 (cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 18/100 M. N.), la que, al ser dividida entre los cinco Partidos Políticos Nacionales resulta en un monto para cada uno de **\$9'876,946.84** (nueve millones ochocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 84/100 M. N.).

Distribución proporcional

El 70% de \$164'615,780.61 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos quince mil setecientos ochenta pesos 61/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$115'231,046.43 (ciento quince millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.).

Ahora bien, para asignar a cada uno de los cinco Partidos Políticos Nacionales el 70% del financiamiento ordinario, se considera la Votación Válida Emitida obtenida en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, siendo ésta la siguiente:

Partido Político	Votación obtenida	% Porcentaje de la votación obtenida
	479,905	17.6677%
	494,006	18.1868%

	151,774	5.5876%
	892,902	32.8722%
morena	697,696	25.6857%
Total	2,716,283	100.00%

Finalmente, deberá multiplicarse el monto de \$115'231,046.43 (ciento quince millones doscientos treinta y un mil cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.), por el porcentaje de Votación Válida Emitida que haya obtenido cada Partido Político Nacional en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, a saber:

Partido Político	% Porcentaje de la votación obtenida	70% del financiamiento ordinario	Financiamiento proporcional
	17.6677%	\$115'231,046.43	\$20'358,686.98
	18.1868%	\$115'231,046.43	\$20'956,884.21
	5.5876%	\$115'231,046.43	\$6'438,606.30
	32.8722%	\$115'231,046.43	\$37'878,980.88
morena	25.6857%	\$115'231,046.43	\$29'597,888.06
Total	100.00%		\$115'231,046.43

3. Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por Partido Político Nacional y Estatal. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que

corresponderá a cada uno de los once Partidos Políticos Nacionales y Estatales para el ejercicio fiscal 2021, es el siguiente:

Partido Político	Financiamiento ordinario		
	Igualitario	Proporcional	Total
	\$9' 876,946.84	\$20' 358,686.98	30' 235,633.81
	\$9' 876,946.84	\$20' 956,884.21	\$30' 833,831.05
	\$9' 876,946.84	\$6' 438,606.30	\$16' 315,553.14
	\$9' 876,946.84	\$37' 878,980.88	\$47' 755,927.71
morena	\$9' 876,946.84	\$29' 597,888.06	\$39' 474,834.89
	-	-	\$3' 741,267.74
	-	-	\$3' 741,267.74
HAGAMOS	-	-	\$3' 741,267.74
	-	-	\$3' 741,267.74
	-	-	\$3' 741,267.74
	-	-	\$3' 741,267.74
Total	\$49' 384,734.18	\$115' 231,046.43	\$187' 063,387.06

4. Distribución del financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto. El artículo 13, base IV, incisos b) y d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 46 y 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco,

disponen que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que solo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso a) del artículo constitucional citado.

Dado que el monto de financiamiento público que corresponde para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021 equivale a la cantidad de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), el 30% corresponde al monto de \$56'119,016.12 (cincuenta y seis millones ciento diecinueve mil dieciséis pesos 12/100 M.N.), monto que fue aprobado por el Consejo General el pasado 14 de agosto, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2020.

Así, las cantidades que corresponden a cada partido político que mantuvo su registro o su acreditación, después de la elección de 2018, por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en el año 2021, son los siguientes:

Partido Político	Financiamiento público ordinario	Financiamiento para gastos de campaña, proceso electoral local 2020-2021 (cantidad equivalente al 30% de su financiamiento público ordinario)
	30'235,633.81	\$9'070,690.14
	\$30'833,831.05	\$9'250,149.31
	\$16'315,553.14	\$4'894,665.94
	\$47'755,927.71	\$14'326,778.31
morena	\$39'474,834.89	\$11'842,450.47
Total	\$164'615,780.61	\$49'384,734.18

Para el caso de los partidos que obtuvieron su registro o acreditación con fecha posterior a la elección de 2018, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuentan con representación en el Congreso del Estado, el financiamiento para el gasto de campaña equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido, de conformidad con el numeral 13, base IV, incisos d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Situándose en dicho supuesto los partidos políticos contenidos en la tabla siguiente:

Partido Político	Financiamiento público ordinario	Financiamiento para gastos de campaña, proceso electoral local 2020-2021 (cantidad equivalente al 50% de su financiamiento público ordinario)
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
	\$3' 741,267.74	\$1' 870,633.87
Total	\$22,447,606.45	\$11' 223,803.22

Ahora bien, de la suma de las dos cantidades anteriores, da como resultado la cifra de \$60' 608,537.41 (sesenta millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.), que representa el monto total que deberá destinarse para gastos de campaña y distribuirse entre los partidos políticos nacionales y estatales.

Al respecto, es importante señalar que entre la cantidad aprobada, para destinarse a gastos de campaña, en el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-018/2020, emitido el 14 de agosto del año en curso, mediante el cual se aprobó el dictamen de esta Comisión, en el que se propuso el monto total de financiamiento público para el ejercicio 2021, y la cantidad referida en el párrafo que antecede, que representa la suma que debe de ser destinada para gastos de campaña de los partidos políticos nacionales y estatales; existe una diferencia de \$4´489,521.29 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 29/100 M.N.).

La diferencia entre dichas cantidades, se debe a dos factores que influyeron en la toma de decisiones de esta Comisión y del propio Consejo General de este organismo electoral.

El primero de dichos factores, es la pandemia por Covid-19, que provocó que las actividades del Instituto se suspendieran y, consecuentemente, se retrasara su realización, situación que no fue exclusiva de este organismo electoral. El segundo factor fue el hecho de cumplir con la obligación de enviar al Ejecutivo del Estado de Jalisco, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, dentro del plazo que establece el código electoral, esto es, a más tardar el 15 de agosto.

Una de las actividades que se vio impactada, por la suspensión de labores, fue el procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos, tanto en el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, como en el Instituto Nacional Electoral, ya que las determinaciones correspondientes se tomaron fuera de los plazos previstos en la norma respectiva, pero dentro de aquellos establecidos en los acuerdos emitidos por cada uno de los órganos de dirección de ambas autoridades.

En ese orden de ideas, al emitirse tanto el dictamen y el acuerdo que aprobó el financiamiento público para el ejercicio 2021, esto es, el 12 y 14 de agosto, respectivamente; no se conocía el número de organizaciones políticas estatales que cumplirían con los requisitos para constituirse en partido político estatal. De la misma forma, no se conocía el número de organizaciones políticas nacionales que lograrían el registro como partido político nacional.

En el caso de este organismo electoral, como se dejó asentado en el antecedente 8, fue hasta el 18 de septiembre de este año, en que se aprobó el registro de los partidos políticos locales denominados HAGAMOS y FUTURO, con efectos constitutivos a partir del 1° de octubre de este mismo año.

Por su parte el Instituto Nacional Electoral, otorgó registro al Partido Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, los días 4 de septiembre y 19 de octubre, respectivamente.

Las representaciones de los nuevos partidos políticos nacionales, acudieron a este organismo electoral a solicitar su acreditación, el día 30 de septiembre, en el caso del Partido Encuentro Solidario y, el 30 de octubre por lo que respecta a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.

De lo anterior, se advierte que tanto el otorgamiento del registro como partido político, nacional o estatal, así como la acreditación en el caso de los nacionales, se realizó con posterioridad a la emisión y aprobación del financiamiento público para el ejercicio 2021, situación que incidió en que se emitiera una determinación sin conocer completamente el escenario que se presentaría con la participación de nuevos actores políticos en el proceso electoral que se avecinaba.

En ese contexto, es que se aprobó el financiamiento público para el ejercicio 2021; sin embargo, al contar con la información completa y necesaria en esta data, al saber con exactitud cuántos partidos políticos se encuentran registrados o acreditados, es que se puede concluir que el monto para gastos de campaña, aprobado mediante el dictamen de esta Comisión, de fecha 12 de agosto y, el acuerdo IEPC-ACG-018/2020, emitido por el Consejo General, requiere ser actualizado, por lo que el dictamen y el acuerdo señalados deberán modificarse para el efecto de establecer el número total de partidos políticos (nacionales y estatales) que tienen derecho a recibir dicha prerrogativa y asentarse el monto total que por concepto de gastos de campaña corresponde a los partidos políticos, ello con la finalidad de lograr la distribución propuesta en el presente considerando, en los términos que establece el artículo 13, Base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, y con el fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se considera pertinente que el Consejo General de este organismo electoral, autorice al Consejero Presidente para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el otorgamiento de \$4'489,521.29 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 29/100 M.N.).

5. Distribución del financiamiento público anual para actividades específicas. La Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 13, base IV, inciso c), mandata que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.

Por lo anterior, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2020 el Consejo General, una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, que equivale a \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), calculó que el 3% asciende a la cantidad de \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100 M. N.).

Conforme al inciso c), de la Base IV, del artículo 13 de la Constitución Política local, el financiamiento público para actividades específicas se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

Distribución igualitaria

Respecto de los nuevos Partidos Políticos Nacionales y Estatales, los artículos 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos detallan que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna

de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, por lo que participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Por lo que el 30% de \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100 M. N.), asciende a la cantidad de \$1'683,570.48 (un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos setenta pesos 48/100 M. N.), la que, al dividirse entre los once Partidos Políticos Nacionales y Estatales resulta en un importe de **\$153,051.86 (ciento cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 86/100 M. N.)**.

Distribución proporcional

Para calcular el 70% proporcional, se considera como valor de referencia la Votación Valida Emitida obtenida, en el caso concreto, por cada Partido Político Nacional en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, que es la que se muestra en el numeral 2 del presente considerando.

De tal suerte que el 70% de \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100 M. N.), asciende a la cantidad de \$3'928,331.13 (tres millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y un pesos 13/100 M. N.).

Dicha cantidad, deberá de distribuirse entre los cinco Partidos Políticos Nacionales, según el porcentaje de Votación Valida Emitida obtenida en la elección de diputados inmediata anterior, a saber:

Partido Político	% Porcentaje de la votación obtenida	70% del financiamiento ordinario	Financiamiento proporcional
	17.6677%	\$3'928,331.13	\$694,046.15
	18.1868%	\$3'928,331.13	\$714,439.23
	5.5876%	\$3'928,331.13	\$219,497.94

	32.8722%	\$3'928,331.13	\$1'291,328.89
morena	25.6857%	\$3'928,331.13	\$1'009,018.91
Total	100.00%		\$3'928,331.13

Financiamiento para actividades específicas por Partido Político Nacional y Estatal. El financiamiento público para actividades específicas que corresponderá a cada uno de los once Partidos Políticos Nacionales y Estatales para el ejercicio 2021, es el siguiente:

Partido Político	Financiamiento para actividades específicas		
	Igualitario	Proporcional	Total
	\$153,051.86	\$694,046.15	\$847,098.01
	\$153,051.86	\$714,439.23	\$867,491.10
	\$153,051.86	\$219,497.94	\$372,549.80
	\$153,051.86	\$1'291,328.89	\$1'444,380.76
morena	\$153,051.86	\$1'009,018.91	\$1'162,070.77
	\$153,051.86	-	\$153,051.86
	\$153,051.86	-	\$153,051.86
HAGAMOS	\$153,051.86	-	\$153,051.86

 Futuro	\$153,051.86	-	\$153,051.86
 RP	\$153,051.86	-	\$153,051.86
 FUERZA SOCIAL POR MEXICO	\$153,051.86	-	\$153,051.86
Total	\$1'683,570.88	\$3'928,331.13	\$5'611,901.61

6. Desarrollo del liderazgo político de las mujeres. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 3% del financiamiento público ordinario.

Dado que el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021 equivale a \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), el 3% equivale a la cantidad de \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100 M. N.).

Ahora bien, los importes del financiamiento público que cada Partido Político Nacional y Estatal, deberá destinar como mínimo en el año 2021 a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Partido Político	Monto para el liderazgo de las mujeres 2021
 PAN	\$907,069.01
 PRI	\$925,014.93
 VERDE	\$489,466.59

 MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1' 432,677.83
 morena	\$1' 184,245.05
 JALISCO	\$112,238.03
 PES	\$112,238.03
 HAGAMOS	\$112,238.03
 Futuro	\$112,238.03
 RP	\$112,238.03
 FUERZA SOCIAL	\$112,238.03
Total	\$5' 611,901.61

[Handwritten signature]

7. Ministraciones mensuales.

Las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público ordinario, actividades específicas y, gastos de campaña a cada uno de los partidos políticos para el ejercicio 2021, son las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4. Distribución del financiamiento público a partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio 2021.

Partido Político	Actividades			TOTAL ANUAL	Ministraciones Mensuales		TOTAL MINISTRACIÓN MENSUAL
	Total de FP Actividades Ordinarias	Total de FP Actividades Específicas	Total de FP Actividades Tendientes a la Obtención del Voto		Total de FP Actividades Ordinarias	Total de FP Actividades Específicas	
	\$30,235,633.81	\$847,098.01	\$9,070,690.14	\$40,153,421.97	\$2,519,636.15	\$70,591.50	\$2,590,227.65
	\$30,833,831.05	\$867,491.10	\$9,250,149.31	\$40,951,471.46	\$2,569,485.92	\$72,290.92	\$2,641,776.85
	\$16,315,553.14	\$372,549.80	\$4,894,665.94	\$21,582,768.88	\$1,359,629.43	\$31,045.82	\$1,390,675.25
	\$47,755,927.71	\$1,444,380.76	\$14,326,778.31	\$63,527,086.78	\$3,979,660.64	\$120,365.06	\$4,100,025.71
	\$39,474,834.89	\$1,162,070.77	\$11,842,450.47	\$52,479,356.14	\$3,289,569.57	\$96,839.23	\$3,386,408.81
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
	\$3,741,267.74	\$153,051.86	\$1,870,633.87	\$5,764,953.47	\$311,772.31	\$12,754.32	\$324,526.63
TOTAL	\$187,063,387.06	\$5,611,901.61	\$60,608,537.41	\$253,283,826.07	\$15,588,615.59	\$467,658.47	\$16,056,274.06
Más Financiamiento público para gastos de campaña de Candidaturas Independientes			\$1,870,633.87	\$1,870,633.87			
TOTAL			\$62,479,171.28	\$255,154,459.94			

8. Determinación del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto para candidaturas independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa. El artículo 733, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece:

"El monto para las elecciones de diputados, se dividirá por partes iguales entre los veinte distritos uninominales que conforman el Estado. El monto correspondiente a cada distrito se dividirá de forma igualitaria entre todos los candidatos independientes registrados en el distrito correspondiente. Si sólo se registra una sola fórmula de diputados de mayoría relativa en el distrito correspondiente, no podrá recibir financiamiento superior al 50% del total del monto para ese distrito".

Ahora bien, en el acuerdo IEPC-ACG-018/2020, se establece que el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto para candidaturas independientes en el año 2021, es la cantidad equivalente al cincuenta por ciento

del dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias, como se muestra en la tabla siguiente:

Financiamiento anual ordinario	\$187'063,387.06
2% del financiamiento anual ordinario	\$3,741,267.74
50% del financiamiento anual ordinario	\$1'870,633.87

La cantidad de \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), se divide en entre las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y las candidaturas independientes para la elección de municipales.

El monto correspondiente a cada distrito se dividirá de forma igualitaria entre todos los candidatos independientes registrados en el distrito correspondiente. Si sólo se registra una sola fórmula de diputados de mayoría relativa en el distrito correspondiente, no podrá recibir financiamiento superior al 50% del total del monto para ese distrito.

Candidaturas diputaciones de mayoría relativa	Candidaturas independientes municipales
50%	50%
\$935,316.94	\$935,316.94

El monto para candidaturas independientes en cada distrito electoral local (20 distritos), asciende a \$46,765.85 (Cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.).

En el caso de las candidaturas independientes para la elección de municipales, se dividirá proporcionalmente entre el total de los municipios que conforman el Estado, de acuerdo a su población según el último censo oficial. El monto correspondiente a cada municipio se dividirá de forma igualitaria entre todos los

candidatos independientes registrados en el municipio correspondiente. Si sólo se registra una sola planilla de municipales en el municipio correspondiente, no podrá recibir financiamiento superior al 50% del total del monto para ese municipio. El monto para candidaturas independientes en cada municipio (125 municipios), se distribuirá conforme a la tabla siguiente:

Monto de Financiamiento Público para Candidatos Independientes a Municipios				Población Total de Jalisco Censo de Población y Vivienda 2010	Monto de Financiamiento Público por Habitante
\$935,316.94				7,350,682	\$0.127242
N°	MUNICIPIO	HABITANTES	MONTO POR HABITANTE	MONTO POR MUNICIPIO PARA TODAS LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	
1	Acatic	21,206	\$0.127242	\$2,698.30	
2	Acatlán de Juárez	23,241	\$0.127242	\$2,957.24	
3	Ahualulco de Mercado	21,714	\$0.127242	\$2,762.94	
4	Amacueca	5,545	\$0.127242	\$705.56	
5	Amatitán	14,648	\$0.127242	\$1,863.84	
6	Ameca	57,340	\$0.127242	\$7,296.07	
7	Arandas	72,812	\$0.127242	\$9,264.76	
8	Atemajac de Brizuela	6,655	\$0.127242	\$846.80	
9	Atengo	5,400	\$0.127242	\$687.11	
10	Atenguillo	4,115	\$0.127242	\$523.60	
11	Atotonilco el Alto	57,717	\$0.127242	\$7,344.04	
12	Atoyac	8,276	\$0.127242	\$1,053.06	

13	Autlán de Navarro	57,559	\$0.127242	\$7,323.93
14	Ayotlán	38,291	\$0.127242	\$4,872.23
15	Ayutla	12,664	\$0.127242	\$1,611.40
16	Bolaños	6,820	\$0.127242	\$867.79
17	Cabo Corrientes	10,029	\$0.127242	\$1,276.11
18	Cañadas de Obregón	4,152	\$0.127242	\$528.31
19	Casimiro Castillo	21,475	\$0.127242	\$2,732.53
20	Chapala	48,839	\$0.127242	\$6,214.38
21	Chimaltitán	3,771	\$0.127242	\$479.83
22	Chiquilistlán	5,814	\$0.127242	\$739.79
23	Cihuatlán	39,020	\$0.127242	\$4,964.99
24	Cocula	26,174	\$0.127242	\$3,330.44
25	Colotlán	18,091	\$0.127242	\$2,301.94
26	Concepción de Buenos Aires	5,933	\$0.127242	\$754.93
27	Cuautitlán de García Barragán	17,322	\$0.127242	\$2,204.09
28	Cuautla	2,171	\$0.127242	\$276.24
29	Cuquío	17,795	\$0.127242	\$2,264.27
30	Degollado	21,132	\$0.127242	\$2,688.88
31	Ejutla	2,082	\$0.127242	\$264.92
32	El Arenal	17,545	\$0.127242	\$2,232.46
33	El Grullo	23,845	\$0.127242	\$3,034.09
34	El Limón	5,499	\$0.127242	\$699.70

35	El Salto	138,226	\$0.127242	\$17,588.18
36	Encarnación de Díaz	51,396	\$0.127242	\$6,539.74
37	Etzatlán	18,632	\$0.127242	\$2,370.78
38	Gómez Farías	14,011	\$0.127242	\$1,782.79
39	Guachinango	4,323	\$0.127242	\$550.07
40	Guadalajara	1,495,189	\$0.127242	\$190,251.14
41	Hostotipaquillo	10,284	\$0.127242	\$1,308.56
42	Huejúcar	6,084	\$0.127242	\$774.14
43	Huejuquilla el Alto	8,781	\$0.127242	\$1,117.31
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	41,060	\$0.127242	\$5,224.56
45	Ixtlahuacán del Río	19,005	\$0.127242	\$2,418.24
46	Jalostotitlán	31,948	\$0.127242	\$4,065.13
47	Jamay	22,881	\$0.127242	\$2,911.43
48	Jesús María	18,634	\$0.127242	\$2,371.03
49	Jilotlán de los Dolores	9,545	\$0.127242	\$1,214.53
50	Jocotepec	42,164	\$0.127242	\$5,365.04
51	Juanacatlán	13,218	\$0.127242	\$1,681.89
52	Juchitlán	5,515	\$0.127242	\$701.74
53	La Barca	64,269	\$0.127242	\$8,177.73
54	La Huerta	23,428	\$0.127242	\$2,981.03
55	La Manzanilla de la Paz	3,755	\$0.127242	\$477.79
56	Lagos de Moreno	153,817	\$0.127242	\$19,572.01

57	Magdalena	21,321	\$0.127242	\$2,712.93
58	Mascota	14,245	\$0.127242	\$1,812.57
59	Mazamitla	13,225	\$0.127242	\$1,682.78
60	Mexxicacán	6,034	\$0.127242	\$767.78
61	Mezquitic	18,084	\$0.127242	\$2,301.05
62	Mixtlán	3,574	\$0.127242	\$454.76
63	Ocotlán	92,967	\$0.127242	\$11,829.33
64	Ojuelos de Jalisco	30,097	\$0.127242	\$3,829.61
65	Pihuamo	12,119	\$0.127242	\$1,542.05
66	Poncitlán	48,408	\$0.127242	\$6,159.54
67	Puerto Vallarta	255,681	\$0.127242	\$32,533.41
68	Quitupan	8,691	\$0.127242	\$1,105.86
69	San Cristóbal de la Barranca	3,176	\$0.127242	\$404.12
70	San Diego de Alejandría	6,647	\$0.127242	\$845.78
71	San Gabriel	15,310	\$0.127242	\$1,948.08
72	San Ignacio Cerro Gordo	17,626	\$0.127242	\$2,242.77
73	San Juan de los Lagos	65,219	\$0.127242	\$8,298.61
74	San Juanito de Escobedo	8,896	\$0.127242	\$1,131.95
75	San Julián	15,454	\$0.127242	\$1,966.40
76	San Marcos	3,762	\$0.127242	\$478.69
77	San Martín de Bolaños	3,405	\$0.127242	\$433.26
78	San Martín Hidalgo	26,306	\$0.127242	\$3,347.23

79	San Miguel el Alto	31,166	\$0.127242	\$3,965.63
80	San Pedro Tlaquepaque	608,114	\$0.127242	\$77,377.76
81	San Sebastián del Oeste	5,755	\$0.127242	\$732.28
82	Santa María de los Ángeles	3,726	\$0.127242	\$474.10
83	Santa María del Oro	2,517	\$0.127242	\$320.27
84	Sayula	34,829	\$0.127242	\$4,431.72
85	Tala	69,031	\$0.127242	\$8,783.66
86	Talpa de Allende	14,410	\$0.127242	\$1,833.56
87	Tamazula de Gordiano	37,986	\$0.127242	\$4,833.42
88	Tapalpa	18,096	\$0.127242	\$2,302.57
89	Tecalitlán	16,847	\$0.127242	\$2,143.65
90	Techaluta de Montenegro	3,511	\$0.127242	\$446.75
91	Tecolotlán	16,573	\$0.127242	\$2,108.78
92	Tenamaxtlán	7,051	\$0.127242	\$897.18
93	Teocaltiche	40,105	\$0.127242	\$5,103.05
94	Teocuitatlán de Corona	10,837	\$0.127242	\$1,378.92
95	Tepatitlán de Morelos	136,123	\$0.127242	\$17,320.59
96	Tequila	40,697	\$0.127242	\$5,178.38
97	Teuchitlán	9,088	\$0.127242	\$1,156.38
98	Tizapán el Alto	20,857	\$0.127242	\$2,653.89
99	Tlajomulco de Zúñiga	416,626	\$0.127242	\$53,012.41
100	Tolimán	9,591	\$0.127242	\$1,220.38

101	Tomatlán	35,050	\$0.127242	\$4,459.84
102	Tonalá	478,689	\$0.127242	\$60,909.44
103	Tonaya	5,930	\$0.127242	\$754.55
104	Tonila	7,256	\$0.127242	\$923.27
105	Totatiche	4,435	\$0.127242	\$564.32
106	Tototlán	21,871	\$0.127242	\$2,782.91
107	Tuxcacuesco	4,234	\$0.127242	\$538.74
108	Tuxcueca	6,316	\$0.127242	\$803.66
109	Tuxpan	34,182	\$0.127242	\$4,349.39
110	Unión de San Antonio	17,325	\$0.127242	\$2,204.47
111	Unión de Tula	13,737	\$0.127242	\$1,747.93
112	Valle de Guadalupe	6,705	\$0.127242	\$853.16
113	Valle de Juárez	5,798	\$0.127242	\$737.75
114	Villa Corona	16,969	\$0.127242	\$2,159.17
115	Villa Guerrero	5,638	\$0.127242	\$717.39
116	Villa Hidalgo	18,711	\$0.127242	\$2,380.83
117	Villa Purificación	11,623	\$0.127242	\$1,478.94
118	Yahualica de González Gallo	22,284	\$0.127242	\$2,835.47
119	Zacualco de Torres	27,901	\$0.127242	\$3,550.18
120	Zapopan	1,243,756	\$0.127242	\$158,258.25
121	Zapotiltic	29,192	\$0.127242	\$3,714.45
122	Zapotitlán de Vadillo	6,685	\$0.127242	\$850.61
123	Zapotlán del Rey	17,585	\$0.127242	\$2,237.55
124	Zapotlán el Grande	100,534	\$0.127242	\$12,792.17
125	Zapotlanejo	63,636	\$0.127242	\$8,097.18
TOTAL		7,350,682		\$935,316.94

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

Primero. El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales y Locales para el año 2021, equivalente a \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), se distribuirá conforme al considerando VII, numerales del 1 al 3.

Segundo. El financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021 asciende a la cifra de \$60'608,537.41 (sesenta millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.), de la que se asignará a cada Partido Político Nacional y Local, los importes establecidos en el considerando VII, numeral 4.

Tercero. El importe del financiamiento público para actividades específicas en el año 2021 corresponde a la cifra de \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100 M. N.) y se distribuye de acuerdo con lo dispuesto en el considerando VII, numeral 5.

Cuarto. Los importes del financiamiento público que deberá destinar como mínimo para el ejercicio 2021 cada Partido Político Nacional y Local para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se establecen en el considerando VII, numeral 6.

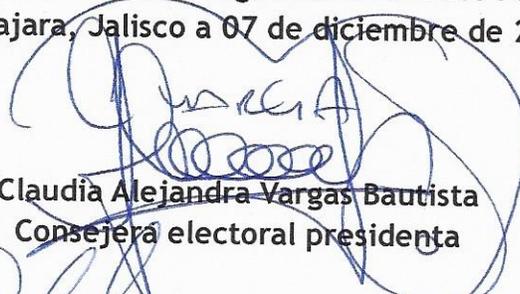
Quinto. El importe del financiamiento público para actividades a la obtención del voto para candidaturas independientes para la elección de diputaciones de mayoría relativa y de municipales, corresponde a la cifra de \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), la que se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en el considerando VII, numeral 8.

Sexto. Se considera pertinente proponer al Consejo General de este organismo electoral, autorice a su presidente a llevar a cabo las gestiones necesarias ante el

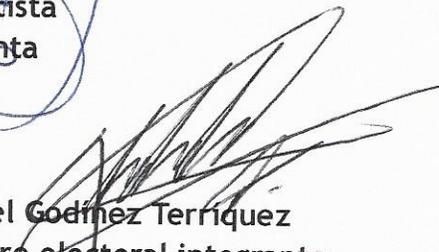
Poder Legislativo, tendientes al otorgamiento de \$4' 489,521.29 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 29/100 M.N.), que resulta ser la diferencia entre lo aprobado en el acuerdo IEPC-ACG-018/2020 y la cantidad que se requiere para destinarse a gastos de campaña y distribuirse entre los partidos políticos, conforme a lo señalado en el considerando VII, numeral 4.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones haga del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto.

Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos
Guadalajara, Jalisco a 07 de diciembre de 2020


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Miguel Godínez Terriquez
Consejero electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PREROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2021, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.